



Ajuntament de Castellterçol

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLTERÇOL Y LA ASOCIACIÓN CASTELLTERÇOL RADIO, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES POR LAS PARTES EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2019

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Castellterçol representado por su Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Isaac Burgos Lozano, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Febrero de 2019.

De la otra la Asociación Castellterçol Radio, con NIF G67043505, y domicilio fiscal Plaza Vella, n.º 3 de Castellterçol, representada por la Sra. Esther Mendoza Merino, en su condición de presidenta, con NIF 38138860F

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2019 está prevista una subvención nominativa por importe de 2.000 € (DOS MIL EUROS) a favor de la entidad Asociación Castellterçol Radio.

II. Que la minuta del convenio que tiene que regular las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para el año 2019 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 26 de Febrero de 2019.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad ordinaria de la Asociación Castellterçol Radio para contribuir al mantenimiento del servicio público audiovisual de ámbito local durante el año 2019.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará la Asociación Castellterçol Radio con un importe de 2.000 € (DOS MIL EUROS), por colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades ordinarias de la entidad durante el año 2019.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de Marzo de 2020, mediante la presentación de la documentación justificativa del gasto exigido en la LGS y en el RLGS.

Sexto.- PAGO:



Ajuntament de Castellterçol

1.- El pago de la subvención se realizará en un solo pago, previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También tendrán que estar al corriente de las justificaciones de las ayudas recibidas del Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en Castellterçol, cuatro de Marzo de dos mil diecinueve.